Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO, ACTO ADMINISTRATIVO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del decreto 1082 de 2015 se elabora el presente acto de justificación de la siguiente contratación directa.

1. SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA:

El artículo 96 de la ley 489 de 1998 les permite a las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo la celebración de convenios con personas jurídicas particulares, cuando establece:

"(...) las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asignan a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que consideren pertinentes".

De otro lado, el Decreto 092 de 2017, en los artículos 5,6,7 y 8 reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, en el tema en concreto, cuando una entidad sin ánimo de lucro, tiene la disposición de aunar esfuerzos para la realización de un objetivo comprendido dentro del plan de desarrollo de la entidad estatal, entiéndase ente territorial, se debe dar cumplimiento al artículo quinto del decreto antes mencionado, que reza:

"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

(...) Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos el artículo 96 de la 489 1998 Y los artículos 6, 7 Y 8 presente Artículo 6. Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidad".

El presente convenio se enmarca dentro de los proyectos de Inclusión social, igualdad y participación ciudadana por parte de la Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género en la Manizales+Grande.

LA ASOCIACION DE COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS DESPERTAR, con Nit.810002080-7 con domicilio en Manizales, es una entidad de carácter civil, privado y sin ánimo de lucro, funciona de acuerdo con la constitución política de Colombia (1991), las leyes y las demás disposiciones pertinentes.

Una vez revisados los antecedentes fiscales, disciplinarios, medidas correctivas y penales de la Representante Legal de LA ASOCIACION DE COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS DESPERTAR, se evidencia que no se encuentra reportado como responsable fiscal, tampoco registra sanciones ni inhabilidades vigentes y no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

LA ASOCIACION DE COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS DESPERTAR, cuenta con la experiencia profesional desde la cual ha liderado proyectos en convenio con entidades públicas del orden municipal y departamental, enmarcado en procesos de capacitación, programas culturales, jornadas lúdicas, servicios en apoyo y formación, de esta manera, LA ASOCIACION DE COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS DESPERTAR tiene altas capacidades que se integran de manera interdisciplinar y que resaltan la idoneidad para ser el operador del convenio, son aptos en materia de gestión y formulación de actividades, programas y proyectos que contribuyen de manera asertiva con el crecimiento socio-cultural y cívico de la comunidad, generando espacios de interacción en cultura, formación, comunicación, emprendimiento y liderazgo, contribuyendo con esto al desarrollo de la región y a mejorar el nivel de vida de las personas.

LA ASOCIACION DE COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS DESPERTAR, en desarrollo de su misión, integra las funciones básicas como contribuir al crecimiento socio cultural, económico y cívico de la comunidad, mediante la formulación, gestión, desarrollo y ejecución de proyectos culturales con el objetivo de transformar vidas y contribuir al desarrollo cultural de la sociedad.

En ese orden de ideas, la Secretaría de Despacho de la Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género, una vez analizados los convenios realizados por LA ASOCIACION DE COMUNIDADES AFROCOLOMBIANA DESPERTAR, certifica que la misma cuenta con la idoneidad requerida para la ejecución del presente convenio, en términos de cumplimiento de las obligaciones contraídas y experiencia específica en la ejecución de proyectos.

2. DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

"AUNAR ESFUERZOS PARA LLEVAR A CABO LA CONMEMORACION DEL DIA NACIONAL DE LA AFROCOLOMBIANIDAD EN LA CIUDAD DE MANIZALES"

3. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN Y CONDICIONES QUE SE EXIGIRÁN AL CONVINIENTE:

Dado lo anterior se estima el valor del convenio en la suma de **VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($21.428.542) LA ASOCIACION DE COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS DESPERTAR** de los cuales aportara la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)** en dinero correspondiente al 30% del valor del convenio y la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($6.428.542)** que aportara la Secretaria de las Mujeres y Equidad de Género de la Alcaldía de Manizales correspondiente al 70% del valor del convenio para el desarrollo de las actividades en los diferentes componentes del proyecto.

Para la suscripción del contrato se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACION	CDP	REGISTRO	VALOR
0	4502001	27 1 3 11 1 6 21 02	Implementación de la política pública de equidad de genero	031	276031	13.000.000
0	4502001	27 1 3 11 1 6 21 03	Implementación de la política pública de equidad de genero	031	276031	2.000.000

Las actividades a realizar en el convenio se encuentran en el numeral 4 del estudio previo.

4. INDICACIÓN DEL LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:

Toda la documentación relativa a la contratación directa que se justifica por medio del presente acto, podrá consultarse en la Secretaría Jurídica del Municipio de Manizales y en el SECOP II.

Por lo expuesto, se declara justificada la contratación de la referencia, mediante la modalidad de contratación directa, en virtud de la cual se suscribirá un convenio con LA ASOCIACION DE COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS DESPERTAR

Contra el presente Acto no proceden recursos y el mismo con el Convenio de asociación celebrado debe ser publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

En acatamiento a lo dispuesto al inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley, para que realicen el control social a la presente contratación directa.

Manizales, 15 de mayo de 2023

NORA MILENA CONTENTO CASTAÑO
Secretaria de Despacho
Secretaria de las Mujeres y equidad de género

Proyecto: Juan Esteban Hoyos Parra-Profesional Universitario-Secretaria de las Mujeres y Equidad de género